

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 118

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A OTORGAR UN CONVENIO CON EL CENTRO DE EDUCACIÓN MULTIDISCIPLINARIA, INC. (CEM) PARA REALIZAR EL TALLER DE PRÁCTICA SUPERVISADA DE ESTUDIANTES DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN EL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y RESCATE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *La Ley Número 310 de 25 de diciembre de 2002, la cual crea la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, dispone que toda institución educativa que ofrezca cursos preparatorios en emergencias médicas a nivel paramédico y básico deberá realizar la práctica clínica o de campo de sus estudiantes de emergencias médicas en instituciones médicas o servicios de ambulancias debidamente licenciados y certificados, y la misma deberá ser supervisada por instructores que posean licencia de Técnico de Emergencias Médica.*

**POR CUANTO:** *El Centro de Educación Multidisciplinaria, Inc. (CEM) es una entidad con fines de lucro registrada en el Departamento de Estado con el número 11,302, la cual ofrece un programa educativo en emergencias médicas.*

**POR CUANTO:** *EL CEM ha solicitado al Municipio de Guaynabo que permita a sus estudiantes del programa de emergencias médicas realizar sus prácticas clínicas en las facilidades del Departamento de Emergencias Médicas y Rescate Municipal mediante la formalización de un convenio.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en contribuir con la formación de profesionales de la salud en el campo de emergencias médicas.*

**POR CUANTO:** *La Ley Número 81 de 30 de octubre de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, establece los poderes y facultades de los Gobiernos Municipales, entre éstos "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y el desarrollo de las obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables".*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MARZO DE 2013.**

**Sección Ira.** *Autorizar al Alcalde del Municipio de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García, o su representante autorizado, a otorgar un Convenio con el Centro de Educación Multidisciplinaria, Inc. mediante el cual el Municipio de Guaynabo permitirá a los estudiantes del programa de emergencias*

médicas de dicha institución realizar sus prácticas clínicas en las facilidades del Departamento de Emergencias Médicas y Rescate Municipal.

*Sección 2da.* El Convenio a formalizar será por un término inicial de un (1) año, y podrá ser renovado por períodos adicionales de un (1) año cada uno a discreción del Municipio.

*Sección 3ra.* El Convenio que se otorgue dispondrá que los estudiantes practicantes no son, ni podrán ser considerados empleados del Municipio de Guaynabo, ni adquirirán por virtud del mismo, derechos algunos como tales ni recibirán del Municipio paga alguna por los servicios que prestan en el Departamento de Emergencias Médicas y Rescate Municipal. Además, el CEM deberá reconocer que la práctica de los estudiantes en las facilidades municipales es para beneficio exclusivo de éstos; que el Municipio no deriva ventaja inmediata alguna de las actividades realizadas por los estudiantes; que la práctica de los estudiantes no agiliza los trabajos en el Municipio; que los estudiantes no sustituirán ni tomarán nunca el lugar de los empleados regulares del Municipio y que no obtendrán necesariamente un empleo con el Municipio al concluir el período de práctica.

*Sección 4ta.* Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte entre en contravención con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal contravención.

*Sección 5ta.* Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 2013.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 118, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 11 de marzo de 2013.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera*  
*Camén Báez Pagan*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Luis A. Rodríguez Díaz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Omar Llopiz Burgos*

*Lilliana Vega González*  
*Luis C. Maldonado Padilla*  
*Carlos H. Martínez Pérez*  
*Nicole M. Martínez Martínez*  
*Carlos M. Santos Otero*  
*Ángel L. O'Neill Pérez*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 2013.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de marzo de 2013.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*